SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL: Suarez Tolima, Veinticinco (25) de marzo de 2021. Al despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2020-00092-00

Vista la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, y revisadas las guías de notificación allegadas, encuentra este despacho judicial que en el sub examine no es posible acceder al emplazamiento de la parte demandada, toda vez, que las diligencias de notificación personal y por aviso no fueron realizadas conforme a lo normado en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012.

En efecto, en las guías de la empresa de correo 4-72 no se avista que las comunicaciones hayan sido entregadas en el domicilio de la parte demandada, por el contrario, se extrae claramente como causal de devolución **"No reclamado-dev. al remitente",** es decir, que las mismas no fueron reclamadas por el destinatario en la oficina de la empresa de mensajería y que por tal razón son devueltas al remitente, descripción que no encaja en lo contemplado en los artículos citados con antelación.

Es de advertirle al togado que el domicilio de la demandada NANCY BRIGITH AVILÉS GUZMÁN, se encuentra ubicado en la parte rural "FINCA LA PRADERA VEREDA BATATAS", por tanto, deberá enviarse la notificación a través de un servicio postal autorizado que entregue comunicaciones en las veredas de este municipio, a fin de que se surta en debida forma la notificación a la parte demandada.

Por lo señalado en precedencia, este despacho judicial no tendrá por surtida la notificación personal y por aviso de la señora NANCY BRIGITH AVILÉS GUZMÁN, debiendo el apoderado judicial de la parte demandante realizarlas en debida forma y consecuencia de ello, no se accederá a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por surtida la notificación personal y por aviso de la demandada NANCY BRIGITH AVILÉS GUZMÁN, debiendo el apoderado judicial de la

Escaneado con CamS

parte demandante realizarlas en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NO SE ACCEDERÁ A LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 26- 03- 2021
ESTADO No: 013
INHABILES: NO
FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO

Escaneado con CamS